PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Subsecretaría de Ingresos Públicos

SANTA ROSA, 28 SEP 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo faculta a esta Subsecretaría para fijar las tasas de interés a aplicar en los casos de otorgamiento de facilidades de pago por parte de la Dirección General de Rentas;

Que ante las medidas macroeconómicas tomadas por el Gobierno Nacional, mediante la Disposición N° 2/2016 esta Subsecretaría fijó nuevas tasas de interés a aplicar por la Dirección General de Rentas a los planes de pago otorgados en el marco de los artículos 84, 85 y 86 del Código Fiscal (t.o. 2018), considerando la categorización de los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes provinciales, fijada por la Resolución General N° 23/2015;

Que una situación especial se da en aquellos casos de contribuyentes que adoptan figuras jurídicas que carecen de fines de lucro, reinvirtiendo sus ingresos en el desarrollo de sus actividades sociales;

Que ante la existencia en la Dirección General de Rentas de actuaciones en el marco del artículo 40 y siguientes del Código Fiscal (t.o. 2018) respecto de los referidos contribuyentes, se considera conveniente establecer tasas de interés diferenciales que faciliten la regularización de los montos resultantes;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º.- Establécese que para las facilidades de pago que se otorguen en el marco de los artículos 84, 85 y 86 del Código Fiscal (t.o. 2018) a partir del 1 de Octubre de 2018, a las asociaciones civiles, gremiales, mutuales, cooperativas, fundaciones, entidades artísticas, científicas, culturales y deportivas, que conforme a sus estatutos o documentos de constitución no persigan fines de lucro y por deudas que surjan del procedimiento previsto por el artículo 40 y siguientes del referido Código, la tasa de interés mensual aplicable será:

a) Facilidades de Pago de los artículos 84 y 85 del Código Fiscal (t.o. 2018) 1,25%
b) Facilidades de Pago del artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2018)..... 0,90%

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas.-

DISPOSICIÓN Nº 09 /18.-

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ DIRC. GRAL. DE INGRESOS Y CREDITO PUBLICO ★ SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA BERDASCO
JEFA DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CPN ALEJANDRO M. VICENTE
SUBSECRETARIO DE
INGRESOS PUBLICOS